

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO mediante el cual se aprueban las modificaciones al Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el ejercicio fiscal 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando entre otros, el artículo sexto, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que el cuatro de mayo de dos mil quince, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en cuyo artículo 3, fracción XIII se establece que el órgano garante federal se denominará Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en sustitución del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).
3. Que el artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que el INAI expedirá los lineamientos necesarios para el ejercicio de las atribuciones previstas en la citada Ley, dentro de los seis meses siguientes a su entrada en vigor.
4. Que conforme al artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se reforma el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los trabajadores adscritos al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se transfieren al organismo público autónomo creado.
5. Que en cumplimiento al transitorio citado en el Considerando anterior, los trabajadores que pasen a formar parte del organismo autónomo, se seguirán rigiendo por el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de ninguna forma resultarán afectados en sus derechos laborales y de seguridad social.
6. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en el artículo 127 que los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.
7. Que de conformidad con el artículo 2, fracciones XIII y XV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se entiende como ejecutores de gasto a los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos.
8. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5, fracción I, inciso b) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la autonomía presupuestaria otorga al Instituto, la facultad para ejercer su presupuesto con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como para emitir las disposiciones generales y manuales que regulen las remuneraciones de los servidores públicos a su servicio.
9. Que el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, se elaboró observando los principios de economía, eficiencia, eficacia, honradez, legalidad y transparencia en la gestión pública en el establecimiento de las remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos del Instituto, ofreciéndoles todas las oportunidades posibles para avanzar en términos personales y profesionales.

10. Que por otra parte, mediante acuerdo ACT/ORD-PLENO/PA03/06/14.04 el Pleno administrativo del Instituto aprobó la estructura orgánica y ocupacional de las Ponencias de los Comisionados del Instituto, mediante el cual se creó la Dirección de Análisis y Estudios, responsable de elaborar los estudios de competencia y facultades de los sujetos obligados, la realización de exposiciones, además de proveer la información técnica, los análisis económico-financieros, político administrativos y de políticas públicas al Comisionado para el ejercicio de las funciones institucionales e interinstitucionales. Así como proveer al Comisionado Ponente de información técnica que requiera para la realización de sus funciones institucionales e interinstitucionales.
11. Que derivado de la reforma Constitucional en materia de transparencia, y conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el INAI participará en la construcción y operación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), el cual se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano. Tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con lo señalado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.
12. Que de acuerdo con los artículos 30, 32, 36 y 41, fracción V de la LGTAIP, se establece que el SNT estará conformado por el INAI, los organismos garantes de las Entidades Federativas, la Auditoría Superior de la Federación, Archivo General de la Nación, y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; que el Presidente del INAI será el que presida el Consejo Nacional del SNT; que este último contará con un Secretario Ejecutivo quien será designado por el Pleno del INAI; y que el INAI encabezará y coordinará el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
13. Que por consecuencia de lo anterior, se plantea necesario dar un mayor nivel jerárquico a los Directores de Análisis y Estudios de las Ponencias de los Comisionados para que puedan auxiliar de manera eficaz y eficiente en el ejercicio de sus nuevas funciones, por lo que será necesario dotarles de una mayor responsabilidad como Jefes de Ponencia con un nivel equivalente a Director General, debido a que su grado de responsabilidad se incrementa al apoyar al Comisionado en la revisión y emitir opiniones del conjunto de acuerdos, informes, proyectos de normatividad, dictámenes, entre otros, provenientes de las unidades administrativas y del resto de las ponencias y de sujetos obligados; al participar en las reuniones de las Comisiones Permanentes y de otros grupos de trabajo; preparar presentaciones, discursos, estudios, recomendaciones y dar seguimientos a diversos acuerdos y compromisos institucionales.
14. Que además, el Jefe de Ponencia tendrá, entre otras funciones, asistirle al Comisionado en los trabajos institucionales en el seno de las Comisiones del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y otros órganos colegiados en que participe el Comisionado; apoyarle en el adecuado funcionamiento de la ponencia a través de la coordinación de los distintos proyectos existentes en la misma; proponer y coordinar la implementación y desarrollo de eventos especiales que tengan por objetivo el análisis de la política de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas; supervisar el cumplimiento de las metas establecidas; apoyarle en la vinculación y comunicación estratégica con los titulares de órganos garantes y con los sujetos obligados; asistir y participar en eventos informativos, académicos y especiales con la representación del Comisionado sin que se entiendan que sus facultades son limitadas, sustituidas o modificadas. Lo anterior, como apoyo al Comisionado para el desempeño de sus atribuciones y para el logro de los objetivos estratégicos y metas establecidas en los programas del Instituto con un nivel de Director General.
15. Que asimismo, con la finalidad de hacer equivalentes las prestaciones aprobadas por el Pleno del Instituto que aplican para los Directores Generales, se deberán ajustar los artículos 26, 27, 31 y 32 del Manual de Percepciones del Instituto, con la finalidad de incorporar a los Jefes de Ponencia, y que éstos puedan tener los apoyos económicos para cubrir los gastos de mantenimiento, lubricantes, seguros y depreciación del vehículo que sea de su propiedad y que utilicen en el desempeño de sus funciones; gastos de alimentación, previa justificación y derivado de las funciones que se tienen encomendadas, siempre que éstas se realicen fuera de las instalaciones del Instituto y apoyo en gastos por concepto de telefonía celular conforme a las cuotas mensuales autorizadas.

16. Que mediante acuerdo ACT/ORD-PLENO/PA03/06/14.04, el Pleno administrativo del Instituto aprobó la estructura orgánica y ocupacional de las Ponencias de los Comisionados del Instituto, mediante el cual se crearon las Secretarías de Acuerdos y de Ponencia de Acceso a la Información y de Datos Personales, cabe señalar que, dichas Secretarías de Ponencia tendrán a su cargo la sustanciación y proyección de las resoluciones de los recursos de revisión interpuestos en cada una de sus materias.
17. Que en el contexto de la reforma constitucional en materia de transparencia, se incrementan los sujetos obligados considerando a los órganos autónomos y partidos políticos; los sindicatos de instituciones públicas que reciben recursos públicos; fideicomisos, mandatos y fondos públicos vigentes; y personas morales que reciben recursos públicos y/o ejercen actos de autoridad, lo cual implica un reto importante para la comunicación institucional de la Ponencia del Comisionado y el análisis de información para la sustanciación de los recursos interpuestos.
18. Que en ese contexto, el Instituto a través de las Ponencias tendrá que conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados; así como los recursos de inconformidad que interpongan los particulares, en contra de las resoluciones emitidas por los Organismos garantes de las Entidades Federativas que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información. Asimismo, conocerán y resolverán de oficio o a petición de los Organismos garantes de las Entidades Federativas los recursos de revisión que por su interés o trascendencia, así lo ameriten; el plazo que tendrán las Ponencias para resolver el recurso de revisión no podrá exceder de cuarenta días; también podrán interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal, estatal o del Distrito Federal, que vulneren el derecho de acceso a la información.
19. Que al interior de las Ponencias del INAI se incrementará sustancialmente la interacción institucional con Presidentes o Comisionados de los Órganos Garantes para la sustanciación de los recursos previstos en el Título Octavo de la Ley General, tanto los recursos de inconformidad que interpongan los particulares en contra de las resoluciones emitidas por los organismos garantes de las entidades federativas como en el ejercicio de la facultad de atracción de los recursos de revisión que por su interés o trascendencia, así lo ameriten, por lo que se requiere un funcionario con mayor nivel de las oficinas de los comisionados para apoyar la comunicación interinstitucional con los órganos garantes locales, como lo son los Secretarios de Ponencia.
20. Que derivado de las anteriores consideraciones, se plantea necesario que los Secretarios de Ponencia puedan auxiliar de manera eficaz y eficiente a sus Comisionados para el ejercicio de sus nuevas funciones, por lo que será necesario que dichos funcionarios o servidores públicos cuenten con niveles que sean proporcionales a su responsabilidad, cuya remuneración deberá ser adecuada y razonable por el desempeño de sus atribuciones.
21. Que por lo antes señalado, resulta necesario establecer una categoría específica de Secretario de Ponencia con cinco niveles distintos a efecto de incentivar su desempeño que oscilan de MD1 a MD5. Cabe señalar, que el primer nivel es equivalente al nivel MC4 del Tabulador de Percepciones del Instituto, como se prevé en el Tabulador de Percepciones Brutas y Netas mensuales para el personal del Instituto, anexo al presente Acuerdo.
22. Que asimismo, por la importancia que reviste el Sistema Nacional de Transparencia, y la interrelación con los órganos locales de cada entidad federativa, resulta necesario incorporar dentro de la categoría de Proyectista y Enlace el correspondiente a Asesor, a efecto de que éstos den seguimiento a los temas vinculados en materia de acceso a la información, y atender lo solicitado por los órganos garantes locales.
23. Que por otra parte, con la finalidad de cumplir con uno de los principios establecidos en la Ley General que regirá el funcionamiento de los órganos garantes, relativo a la profesionalización, así como lo dispuesto en el punto Cuarto del Acuerdo ACT-PUB/08/10/2014.07, se deberá presentar a la aprobación del Pleno del Instituto la normatividad que dé cuenta de la planeación, organización, gestión y administración del servicio profesional que implementará el INAI.
24. Que en ese sentido, y toda vez que los Servidores Públicos deberán sujetar su actuación a conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de la función pública que tienen encomendada en el Instituto, es necesario considerar la creación de nuevas categorías de puesto, así como la ampliación en los niveles tabulares dentro de las categorías ya existentes, a fin de dotar a la estructura orgánica de un mayor dinamismo que permite que los servidores públicos que la conforman puedan optar por mejores oportunidades e incentivos laborales dentro de la Institución.

25. Que en atención a lo anterior, los servidores públicos podrán encontrar oportunidades para un desempeño en el ámbito de sus atribuciones, por lo que el Instituto debe prever diversos niveles salariales dentro de las categorías de Director de Área hasta Auxiliar Administrativo, de conformidad con el Tabulador de Percepciones Brutas y Netas mensuales para el personal del Instituto.
26. Que el artículo 37 y 40 de la Ley General establece que los Organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, además tienen autonomía técnica, de gestión y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna; además, tendrán la estructura administrativa necesaria para la gestión y el mejor desempeño de sus atribuciones.
27. Que por lo antes expuesto, se propone modificar el Manual de Percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el ejercicio fiscal 2015, en lo relativo a:
 - a) Dotar de un mayor nivel jerárquico a los Directores de Análisis y Estudios, para quedar como Jefes de Ponencia con categoría equivalente a Director General.
 - b) Ajustar los artículos 26, 27, 31 y 32 del Manual con la finalidad de incorporar a los Jefes de Ponencia en los mismos.
 - c) Establecer una categoría específica de Secretario de Ponencia con cinco niveles distintos.
 - d) Prever diversos niveles salariales dentro de las categorías de Director de Área hasta Auxiliar Administrativo.
 - e) Incorporar la categoría de Asesor.
 - f) Actualizar de conformidad con lo expuesto en los incisos que anteceden, el Anexo 1 denominado "Tabulador de Percepciones Brutas y Netas Mensuales para el Personal", así como el Anexo 2 correspondiente a los "Límites de Percepción Ordinaria Total".
28. Que el artículo 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que el Instituto, tiene entre otras atribuciones, la de elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación.
29. Que el Reglamento Interior del Instituto, en sus artículos 15, fracción V y 16, fracción III, faculta al Pleno para aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para el funcionamiento y el ejercicio de las atribuciones, además de las normas que regirán la operación y administración del Instituto, así como sus reformas o adiciones.
30. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción III del Reglamento Interior del Instituto, el Pleno tiene como atribución aprobar los proyectos de Acuerdo que los comisionados propongan.
31. Que en términos del artículo 21, fracción II del Reglamento Interior del Instituto, la Comisionada Presidente, propone al Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones al Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 123 apartado B y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 35, 37 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2, fracciones XIII y XV, 5, fracción I, inciso b), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 15, fracciones III y V, 16, fracción II y 21, fracción II del Reglamento Interior del Instituto, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del Anexo que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en términos de la suficiencia presupuestal.

TERCERO. El presente Acuerdo, así como su Anexo, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el portal del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTO. El presente Acuerdo, así como su Anexo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, excepto por lo que corresponde a la categoría de Secretarios de Ponencia con niveles MD2, MD3, MD4 y MD5 del Tabulador de Percepciones Brutas y Netas mensuales para el personal del Instituto, entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2016, al estar sujeta a la suficiencia presupuestal del Instituto.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el veinticuatro de junio de dos mil quince. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

La Comisionada Presidente, **Ximena Puente de la Mora**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez**.- Rúbricas.

ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/24/06/2015.05

MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

Artículo 1. al 25. ...

Artículo 26.- Los servidores públicos que ocupen un puesto de Comisionado, Coordinador, Director General, Jefe de Ponencia o equivalentes del Tabulador de sueldos y salarios, podrán optar por un apoyo económico para cubrir los gastos de mantenimiento, lubricantes, seguros y depreciación del vehículo que sea de su propiedad y utilicen en el desempeño de sus funciones, siempre y cuando no cuenten con vehículos asignados por el Instituto como apoyo para el desarrollo de las funciones o actividades institucionales que tienen encomendadas, y no se contravenga lo dispuesto en el artículo 7 del presente Manual.

...

...

...

...

Artículo 27.- ...

I. ...

...

...

...

...

...

...

Puesto/Cargo	Precio Máximo del Vehículo ¹
Coordinador/Contralor/ Director General/Jefe de Ponencia	142,000
Comisionado Presidente/Comisionado	275,000

¹ Precio Máximo del vehículo en moneda nacional, sin incluir impuestos (para efectos de conversión de moneda extranjera se estará a la cotización en el Diario Oficial de la Federación de la fecha de la factura).

...

...

II. ...

...

Puesto/Cargo	Tope Máximo por concepto de Depreciación Mensual	Cuota Fija Mensual (Gastos)			Monto Máximo de Reembolso Mensual Neto Moneda Nacional (Depreciación + Gastos)
Coordinador/Contralor/ Director General/ Jefe de Ponencia	2,958	+	2,958	=	5,916
Comisionado Presidente/Comisionado	5,730		5,730		11,460

...

...

...

Artículo 28.- al 30. ...

Artículo 31.- Los servidores públicos con nivel de Comisionados, Coordinadores, Directores Generales, Jefes de Ponencia o equivalentes en el tabulador, previa justificación, contarán con el apoyo en gastos de alimentación, derivado de las funciones que tienen encomendadas, siempre que éstas se realicen fuera de las instalaciones del Instituto, dando cuenta del motivo de la reunión de trabajo, así como el reporte correspondiente.

...

Grupo jerárquico	Importe máximo mensual en moneda nacional (incluye IVA)
Director General/Jefe de Ponencia	\$2,375.00
Coordinadores	\$4,175.00
Comisionados	\$6,175.00

...

...

Artículo 32.- ...

Grupo jerárquico	Importe máximo mensual en moneda nacional	Número de equipos asignados
Director General/Jefe de Ponencia/ Contralor	\$1,650.00	1
Coordinadores	\$1,650.00	1
Comisionados	\$5,000.00	1

...

...

Artículo 33. al 39. ...

ANEXO 1

TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS Y NETAS MENSUALES PARA PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 2015

Categoría	Nivel	Sueldo Base Bruto	Compensación Garantizada Bruta	Percepción Ordinaria Bruta	Percepción Ordinaria Neta
Comisionado	HB1	23,667.18	171,041.16	194,708.34	132,918.60
Coordinador	KB1	17,409.02	118,416.95	135,825.97	94,440.96
Contralor	KA3	16,762.88	102,907.57	119,670.45	83,846.97
Director General/Jefe de Ponencia	KA3	16,762.88	102,907.57	119,670.45	83,846.97
Secretario de Ponencia	MD5	16,762.88	102,907.57	119,670.45	83,846.97
	MD4	16,762.88	98,021.38	114,784.26	80,622.09
	MD3	16,762.88	93,497.12	110,260.00	77,636.08
	MD2	14,409.43	87,131.34	101,540.77	72,131.44
	MD1	14,409.43	80,945.12	95,354.55	68,048.53
Director de Área	MC5	14,409.43	87,131.34	101,540.77	72,131.44
	MC4	14,409.43	80,945.12	95,354.55	68,048.53
	MC3	14,409.43	71,390.07	85,799.50	61,742.20
	MC2	11,552.21	67,253.21	78,805.42	57,341.08
Subdirector de Área	MB2	9,863.81	60,094.65	69,958.46	51,504.54
	MB1	9,863.81	55,807.37	65,671.18	48,589.19
	NC3	9,863.81	46,230.94	56,094.75	41,951.06
	NC2	8,157.13	39,816.55	47,973.68	36,447.65
	NC1	8,157.13	31,751.97	39,909.10	30,802.44
Jefe de Departamento/Consultor/Auditor	NB1	7,957.05	31,616.68	39,573.73	30,588.94
	OC4	7,385.77	26,064.58	33,450.35	26,363.27
	OC3	7,385.77	21,586.51	28,972.28	22,991.00
	OC2	7,385.77	18,049.64	25,435.41	20,286.00
Enlace/Proyectista/Asesor	OC1	7,385.77	17,868.99	25,254.76	20,147.84
	PC6	6,604.82	17,772.83	24,377.65	19,560.00
	PC4	6,604.82	15,439.96	22,044.78	17,775.82
	PC2	6,604.82	10,900.19	17,505.01	14,235.38
	PC1	6,604.82	10,514.07	17,118.89	13,931.74
Secretaria	OD2	7,685.77	20,771.94	28,457.71	22,565.58
	OD1	7,685.77	19,191.31	26,877.08	21,356.71
	OC1	7,385.77	17,868.99	25,254.76	20,147.84
	PC5	6,604.82	15,733.08	22,337.90	18,000.00
	PC3	6,604.82	13,144.11	19,748.93	16,000.00
Chofer	OB5	7,115.70	17,831.20	24,946.90	19,941.08
	OB4	7,115.70	16,434.40	23,550.10	18,872.81
	OB3	7,115.70	15,037.60	22,153.30	17,804.54
	OB2	7,115.70	10,794.83	17,910.53	14,500.00
	OB1	7,115.70	8,251.59	15,367.29	12,500.00
Auxiliar Administrativo	PA6	6,130.64	13,050.06	19,180.70	15,603.53
	PA5	6,130.64	11,987.11	18,117.75	14,767.62
	PA4	6,130.64	10,924.16	17,054.80	13,931.72
	PA3	6,130.64	9,997.96	16,128.60	13,203.35
	PA2	6,130.64	8,467.75	14,598.39	12,000.00
	PA1	6,130.64	7,196.13	13,326.77	11,000.00

^{1/} La percepción neta ordinaria mensual corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos una vez aplicadas las disposiciones fiscales vigentes y la cuotas de seguridad social.

El presente tabulador de percepciones brutas y netas entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, excepto las correspondientes a los puestos de secretarios de ponencia con niveles MD2, MD3, MD4 y MD5, los cuales entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2016.

Nota: En la estructura orgánica se respeta el principio de que ningún servidor público del Instituto tiene una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico.

ANEXO 2

**LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

(Netos Mensuales/Pesos)^{1/}

Tipo de personal	Nivel		Sueldos y Salarios		Prestaciones en Efectivo y en Especie		Percepción Ordinaria Total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo

**PERSONAL DE MANDO Y
ENLACE/HOMÓLOGOS**

Comisionado Presidente/Comisionados		HB1		135,103	10,944	62,308	146,047	197,411
Coordinador		KB1		96,241	8,774	43,856	105,015	140,097
Contralor		KA3		85,578	8,394	40,051	93,972	125,629
Director General/Jefe de Ponencia		KA3		85,578	8,394	40,051	93,972	125,629
Secretario de Ponencia	MD1	MD5	69,530	85,578	7,085	34,013	76,615	119,591
Director de Área	MC2	MC5	58,517	79,117	6,883	31,018	65,400	110,135
Subdirector de Área	NC1	MB2	29,715	52,501	4,761	20,574	34,476	73,075
Jefe de Departamento/Consultor/Auditor	OC2	NB1	19,737	31,381	3,826	12,945	23,563	44,326
Enlace/Proyectista/Asesor	PC1	OC1	14,571	20,873	3,620	9,500	18,191	30,373
Secretaría	PC3	OD2	16,640	23,322	3,645	10,340	20,285	33,662
Chofer	OB1	OB5	13,194	20,637	3,832	9,337	17,026	29,974
Auxiliar Administrativo	PA1	PA6	11,589	16,193	3,423	7,616	15,012	23,809

Nota: En la estructura orgánica se respeta el principio de que ningún servidor público del Instituto tiene una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico.

^{1/} La percepción ordinaria neta es el resultado de aplicar las disposiciones fiscales vigentes (ISR) a los importes brutos mensuales, los cuales incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo y en especie.

^{2/} La diferencia entre el nivel mínimo de una categoría de puesto con respecto al máximo de la categoría inferior inmediata deriva de que a sus sueldos brutos se les resta el ISR.

^{3/} La diferencia que se observa entre el Anexo 1 y Anexo 2 respecto al importe de percepción ordinaria neta obedece a lo siguiente:

- Anexo 1: El valor neto se determina aplicando las deducciones de ISR y seguridad social sobre sueldo base más compensación garantizada.
- Anexo 2: El valor neto se determina aplicando las deducciones de ISR sobre suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo y en especie.

ANEXO 3 ...

ANEXO 4 A ...

ANEXO 4 B ...

(R.- 414673)

ACUERDO mediante el cual se aprueban las modificaciones a la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo sexto constitucional establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que dicho organismo autónomo ejerce sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en la Constitución y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en lo aplicable, así como en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.
3. Que mediante Acuerdo aprobado por el Pleno de este Instituto por el cual se establecen las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2015, prevé la denominación del órgano constitucional autónomo como Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).
4. Que es necesario reconocer que, como órgano descentralizado, el otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos IFAI llevó a cabo acciones tendientes para que los sujetos obligados cumplieran con las disposiciones en materia de acceso a la información y protección de datos personales, así como para promover y difundir estos derechos a nivel nacional.
5. Que, sin embargo, en un estudio denominado Diagnóstico Institucional del otrora IFAI, realizado en 2013 por la empresa Bussines Consulting Everis, cuyo objetivo fue identificar los cambios o mejoras organizacionales que se requieren para la operación óptima de los procesos sustantivos y transversales del otrora IFAI, se detectaron áreas de oportunidad en el ámbito de los procesos, organización y personas, así como en los sistemas de información y gestión del conocimiento. Lo anterior, a fin de eficientar al IFAI para cumplir con sus atribuciones que le fueron encomendadas.
6. Que dichos resultados se enmarcan en un contexto en que al otrora IFAI se le otorga autonomía constitucional, nuevas facultades y alcances, así como el establecimiento e integración de su máximo órgano compuesto por siete Comisionados elegidos por el Senado de la República. Es decir, al inicio de 2014 existe un otrora IFAI descentralizado que requiere llevar a cabo un proceso de reestructuración, y por otro un otrora IFAI acorde con su nueva naturaleza jurídica, lo que requiere que se conforme una nueva estructura para cumplir con su mandato constitucional y con las leyes generales en materia de acceso a la información y protección de datos personales, así como lo que disponga la ley Federal en estas materias.
7. Que es fundamental establecer los elementos, nuevas competencias y alcances que otorga la Constitución al órgano garante llamado otrora IFAI hoy INAI, para comprender la importancia del rediseño institucional que ha tenido la institución, como son:
 - a) La competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal.
 - b) Conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de los estados y el Distrito Federal que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, en los términos que establezca la ley.

- c) Podrá conocer de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten, ya sea de oficio o a petición fundada del organismo garante.
 - d) Coordinará sus acciones con la Auditoría Superior de la Federación, el Archivo General de la Nación, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como con los organismos garantes de los estados y el Distrito Federal, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano.
 - e) Seguirá siendo el órgano garante de la protección de datos personales en posesión de los particulares.
8. Que estos elementos requieren un nuevo diseño institucional del INAI para cumplir con sus nuevas competencias y alcances constitucionales. Que como parte de la nueva dimensión se encuentra la ampliación de sujetos obligados al cumplimiento de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, ya que pasan de 246 antes de la reforma constitucional en materia de transparencia a más de 350, además se incorporan los diez partidos políticos con registro, órganos autónomos y sindicatos o personas físicas o morales que reciban recursos públicos, lo cual implicará para el Instituto que deberá proporcionar mayor acompañamiento y se ampliará la evaluación de las obligaciones a los sujetos obligados, atenderá un número mayor de recursos de revisión, incrementará la capacitación, la orientación y consulta, así como desarrollar la infraestructura tecnológica que permita el acceso a la información de manera fácil, gratuita y oportuna.
9. Que, asimismo, la LGTAIP tiene como objeto distribuir competencias entre los organismos garantes de la Federación y las Entidades Federativas, en materia de transparencia y acceso a la información; de la misma forma busca establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, regular los medios de impugnación y la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y establecer las bases de coordinación entre sus integrantes.
10. Que la LGTAIP, por un lado, establece la información mínima que los sujetos obligados deberán publicar en sus portales de Internet. Se advierte un incremento en el número de obligaciones de transparencia para los sujetos obligados, las cuales son mayores a las establecidas en la Ley Federal de Transparencia vigente y, al incrementarse el número de sujetos obligados, las obligaciones de oficio que éstos deberán informar, así como la generación de una transparencia focalizada exige la transformación de la institución para coadyuvar, vigilar y garantizar el cumplimiento de las leyes en la materia.
11. Que, por otro lado, la LGTAIP define, entre otros, los términos en que el INAI participará en la construcción y operación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), el cual se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano. El Sistema Nacional de Transparencia tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con lo señalado en la presente Ley y demás normatividad aplicable.
12. Que de acuerdo con los artículos 30, 32, 36 y 41, fracción V de la LGTAIP, se establece que el SNT estará conformado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los organismos garantes de las Entidades Federativas, la Auditoría Superior de la Federación, Archivo General de la Nación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; que el Consejo Nacional del Sistema será presidido por el Presidente del INAI; que dicho Consejo contará con un Secretario Ejecutivo, quien será designado por el Pleno del Instituto; y que el INAI será el que encabece y coordine el Sistema Nacional de Transparencia.
13. Que de igual manera, el INAI impulsará y coadyuvará en el ejercicio de una política de administración, conservación y generación de documentos por parte de los sujetos obligados, con la finalidad de fortalecer los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.
14. Que, además de vigilar y garantizar el derecho de acceso a la información, el INAI es la instancia responsable encargada de atender los temas en materia de protección de datos personales en posesión de particulares; esto de conformidad con el artículo séptimo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, y el artículo tercero transitorio de la LGTAIP.

15. Que a lo anterior habrá que sumar que el INAI, a través de su titular, formará parte del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de corrupción, promulgado el veintisiete de mayo de dos mil quince. Dicho Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
16. Que, por otra parte, si bien en los últimos años se ha avanzado en el fortalecimiento de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, entre las conclusiones del “Diagnóstico sobre los obstáculos a la ampliación en el número y diversidad de usuarios del derecho de Acceso a la información en México”, presentado al inicio de dos mil catorce por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se encuentra que el desconocimiento del derecho de acceso a la información es uno de los principales obstáculos para su ejercicio. Que, igualmente, dicho Instituto encargó una “Encuesta Nacional sobre Protección de Datos Personales a Sujetos Regulados por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP) y Población en General”, la cual arrojó de la misma manera que sólo el 25% de la muestra conocían la existencia de la ley en la materia. Lo anterior, denota la oportunidad de mejora que debe instrumentar el Instituto como organismo constitucional autónomo para difundir ampliamente el conocimiento y el ejercicio de ambos derechos entre los mexicanos, pues no basta contar con un marco jurídico robusto y garante, sino que también es necesario que los derechos se ejerzan por la ciudadanía.
17. Que este conjunto de consideraciones ha exigido al Instituto, en su carácter de organismo constitucional autónomo, llevar a cabo un rediseño institucional con la finalidad de garantizar los derechos de acceso a la información y de protección de datos en México; para tal efecto, en dos mil catorce se modificó la estructura orgánica, fortaleciendo las ponencias y direcciones generales. Además, se crearon comisiones permanentes por áreas temáticas con la participación de tres Comisionados en cada una y los titulares de las unidades administrativas con atribuciones para tratar dichos temas.
18. Que derivado de la reforma constitucional y las necesidades de servicio durante 2014 se comenzó el rediseño del Instituto con las siguientes modificaciones:
 - a) Debido a la ampliación a siete del número de integrantes del Pleno, las ponencias se incrementaron en el mismo número, lo cual ha permitido atender el rezago y prepararse para resolver en menores plazos los recursos de revisión y denuncias derivados de inconformidades en las respuestas de solicitudes de información pública, así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición, o por el tratamiento, de datos personales. El desempeño de esta estructura en ponencias también ha permitido implementar acciones de planeación estratégica, promoción de los derechos correspondientes y rendición de cuentas a nivel nacional e internacional, entre otras actividades. (Acuerdo ACT/EXT-PLENO/PA/16/05/14.02).
 - b) Transformación de la Secretaría General en Coordinación Ejecutiva; la Secretaría de Acceso a la Información en Coordinación de Acceso a la Información, y la Secretaría de Protección de Datos en Coordinación de Protección de Datos Personales. (Acuerdo ACT/ORD-PLENO/PA/03/06/14.04).
 - c) Transformación de la Dirección General de Capacitación, Promoción y Relaciones Institucionales en las siguientes cuatro Direcciones Generales: de Capacitación; de Promoción y Vinculación con la Sociedad; de Estados y Municipios; de Relaciones con Nuevos Sujetos Obligados, de Asesoría y de Consulta. (Acuerdo ACT-PUB/20/08/2014.06).
 - d) Creación de dos Direcciones Generales: de Gobierno Abierto y Transparencia, así como de Planeación Estratégica, Evaluación e Innovación del Desempeño Institucional (DGPEEIDI). (Acuerdo ACT-PUB/20/08/2014.06).
19. Que, para continuar con el fortalecimiento institucional, en el primer trimestre de dos mil quince, la DGPEEIDI coordinó e impulsó un proceso de planeación estratégica con base en la Metodología de Marco Lógico. Se realizaron talleres, teórico-prácticos con las Direcciones Generales orientados a identificar objetivos específicos y su contribución a la consecución de los objetivos estratégicos, a la conceptualización y diseño de indicadores de desempeño, los cuales permitirán evaluar el cumplimiento de los programas de las unidades administrativas.

20. Que, de acuerdo al diagnóstico institucional realizado por la DGPEEIDI en febrero de dos mil quince, se identificó la situación organizacional vigente, así como áreas espejo en las Coordinaciones de Acceso a la Información y de Protección de Datos, criterios distintos para la operación de procesos similares, duplicidad de funciones al hacer operativas las atribuciones de algunas Direcciones Generales, dificultad en la identificación de límites entre los procesos operativos, y una interacción insuficiente con las áreas que brindan servicios internos.
21. Que, adicionalmente, el proceso de planeación permitió que el Instituto formulara su Misión, Visión y cuatro Objetivos Estratégicos, los cuales fueron aprobados mediante el Acuerdo ACT-PUB/23/03/2015.03, y están encaminados a garantizar el mandato constitucional y lo que dispongan las leyes generales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
22. Que la promulgación de la LGTAIP, y la próxima aprobación correspondiente a la Ley General de Protección de Datos Personales y la Ley Federal de Acceso a la Información, establecen obligaciones y otorgan atribuciones orientadas, por un lado, a la creación y desarrollo del Sistema Nacional de Transparencia y, por otro, a garantizar, vigilar y acompañar el cumplimiento de estos derechos por parte del conjunto de sujetos obligados.
23. Que para atender con oportunidad, eficacia y calidad las competencias y alcances establecidas en la Constitución anteriormente citadas, en las leyes generales en materia de acceso a la información y protección de datos personales, como en la Ley Federal correspondiente y la Ley de protección de datos personales en posesión de los particulares, el Instituto continúa implementado su rediseño organizacional y funcional, cuyas modificaciones, motivo del presente Acuerdo, son las siguientes:
 - a) Crear la Coordinación del Secretariado Ejecutivo del SNT. Con motivo de la responsabilidad del INAI de presidir y coordinar la implementación y desarrollo del SNT es necesario contar con un área que respalde las actividades, propuestas y proyectos que el Instituto lleve a cabo para el desarrollo y fortalecimiento del Sistema.

Asimismo, la Coordinación conjugará esfuerzos con los órganos garantes, autoridades de los tres niveles de gobierno de las entidades federativas, a efecto de contribuir al establecimiento de un marco normativo homogéneo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como instrumentará en coordinación con los órganos garantes los programas y proyectos institucionales para el fortalecimiento y consolidación de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, en la federación y en las entidades federativas en el marco del Sistema Nacional de Transparencia. Además de sus atribuciones, tendrá aquellas que disponga el Pleno mediante el presente Acuerdo.

Dicha Coordinación contará con dos Direcciones Generales; la ya existente Dirección General de Estados y Municipios, cambia de denominación a Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas, cuya estructura se trasladará a la línea de mando de esta nueva Coordinación y, por otra parte, se constituirá la Dirección General Técnica, Seguimiento y Normatividad del SNT.

La primera coadyuvará en la instrumentación de los programas del INAI en el ámbito nacional, mediante la conjugación de esfuerzos y experiencias con los órganos garantes, autoridades del ejecutivo estatal y municipal, así como coordinará acciones para realizar eventos en el marco del Sistema Nacional de Transparencia.

La segunda, se constituye con la finalidad de: dar seguimiento a los acuerdos adoptados en el Sistema Nacional de Transparencia y a la ejecución de los planes y programas desarrollados por el mismo; apoyar en la coordinación de las acciones que realicen de manera conjunta el Instituto, los organismos garantes de la transparencia y demás instituciones integrantes del Sistema Nacional de Transparencia; generar los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones llevadas a cabo por las unidades administrativas del Instituto que apoyan las actividades del Sistema Nacional de Transparencia.

Para tal efecto, contará una dirección de área, dos subdirecciones, dos jefaturas de departamento y tres enlaces.

- b) Crear la Coordinación Técnica del Pleno. Con la finalidad de contar con un área especializada que coordine, integre, y dé seguimiento a los asuntos que son sometidos al Pleno del Instituto, se crea esta unidad administrativa.

La cual tendrá por objeto apoyar al Pleno en la gestión de los asuntos que se sometan a su consideración, verificar el cumplimiento de las resoluciones e iniciar los procedimientos de medidas de apremio y sanción correspondientes, además de generar la estadística oficial sobre los asuntos materia de la máxima autoridad del Instituto. Para tal efecto contará en su línea de mando directo con dos direcciones generales: de Atención al Pleno; y de Cumplimientos y Responsabilidades. Además, de manera directa contará con dos enlaces.

Cabe señalar que la Dirección General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información (DGANEI), adscrita a la Coordinación de Acceso a la Información se reestructura y se trasladará a la línea de mando de esta nueva Coordinación, con la denominación de Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades, con las atribuciones que se indican en el Anexo, que forma parte del presente Acuerdo. Esta dirección general tendrá dos direcciones de área, cuatro subdirecciones, seis jefaturas de departamento y dos enlaces.

La reasignación de la DGANEI responde a que varias de sus funciones existentes están vinculadas con actividades del Pleno del Instituto, las cuales, por su naturaleza y acorde a la unificación de los procesos, es necesario que se concentren en esta nueva Coordinación.

Por el mismo motivo, la Secretaría Técnica existente queda funcionalmente incorporada a esta Coordinación.

La creación de la Dirección General de Atención al Pleno, responde a la necesidad de contar con un área que coordine, organice, elabore, revise y proporcione documentos que sustentan los asuntos que se someten a consideración del Pleno, así como atender los requerimientos y asistir a este último y los que demanden las ponencias, exclusivamente, en el ámbito de sus atribuciones. Para tal efecto contará con tres direcciones de área, seis subdirecciones, seis jefaturas de departamento y dos enlaces. Las atribuciones de esta dirección general, se encuentran en el anexo.

- c) Dentro de la estructura de ponencias se modifica la denominación de la Dirección de Análisis y Estudios por "Jefe de Ponencia", con un nivel de Director General, el cual responde a su nivel de responsabilidad consistente en el apoyo que brinda al Comisionado en la revisión y emisión de opiniones sobre acuerdos, informes, proyectos de normatividad, dictámenes, entre otros, provenientes de las unidades administrativas, del resto de las ponencias y de los sujetos obligados, así como participar en las reuniones de las Comisiones Permanentes y en otros grupos de trabajo; preparar presentaciones, discursos, estudios, recomendaciones y dar seguimientos a diversos acuerdos y compromisos institucionales. De esta manera, coadyuva en el desempeño de las atribuciones del Comisionado, a fin de que éste, a su vez, contribuya al logro de los objetivos estratégicos y metas establecidas en los programas del Instituto.
- d) La Coordinación de Acceso a la Información se reestructura para que se responsabilice en: la generación y actualización de criterios en materia de acceso a la información; la evaluación de los sujetos obligados respecto al cumplimiento de dichas obligaciones; el diseño de políticas públicas en materia de acceso; la instrumentación de proyectos para un gobierno abierto.

En ese sentido, las modificaciones a su estructura son las siguientes:

- La Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal se reestructura para conformar las siguientes Direcciones Generales con sus respectivas estructuras orgánicas: Dirección General de Evaluación (DGE); Dirección General de Enlace con Sujetos Obligados de la Administración Pública Centralizada (DGAPC); Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (DGOAEEF).

Que esta conformación de direcciones generales permitirá brindar un acompañamiento focalizado y evaluación especializada de la información pública de oficio acorde con las características específicas en que se agrupan los sujetos obligados; coadyuvará a acelerar su cumplimiento en las obligaciones establecidas por las leyes en la materia. Para tal efecto, la Dirección General de Evaluación generará disposiciones complementarias como son los criterios y metodologías que permitan homogenizar la publicidad de las obligaciones de oficio, a través de la atención de obligaciones de observancia generalizada establecidas en las leyes correspondientes, así como elaborar los formatos para la presentación y sistematización de la información.

Asimismo, elaborará las políticas y bases para la generación de los mecanismos de evaluación del cumplimiento de las leyes correspondientes.

Estas direcciones generales contarán con dos direcciones de área, cada una; la DGE tendrán cuatro subdirecciones y cuatro jefaturas de departamento; la DGAPC tendrán cuatro subdirecciones y tres jefaturas de departamento; la DGOAEEF tendrá tres subdirecciones y tres jefaturas de departamento; cada dirección general contará con apoyo de enlaces y auxiliares.

A dichas direcciones generales se dota de las atribuciones que se indican en el documento que como Anexo forma parte del presente acuerdo.

- La Dirección General de Gestión de Información y Estudios estará bajo la línea de mando de la Coordinación Ejecutiva. Dicha reasignación tiene como propósito integrar los esfuerzos del resto de las direcciones generales a cargo de la Coordinación Ejecutiva para instrumentar estrategias y acciones para coadyuvar con los sujetos obligados, incluyendo al INAI, a fin de que cuenten con una gestión de archivos conforme a las normas y estándares internacionales.

Asimismo, dicha dirección general tendrá como objetivo primordial coadyuvar y generar sinergias con las autoridades correspondientes para la conformación del Sistema Nacional de Archivos, así como generar los instrumentos y coordinar las acciones en materia de archivos del INAI.

- La Dirección General de Coordinación de Políticas de Acceso cambia su nombre a Dirección General de Políticas de Acceso y se fortalece con una nueva subdirección.
- La Dirección General de Gobierno Abierto y Transparencia, también fortalece su estructura orgánica con la incorporación de una subdirección.

e) En la Coordinación Ejecutiva se dan las siguientes modificaciones:

- La Dirección General de Relaciones con Nuevos Sujetos Obligados, de Asesoría y de Consulta se transforma para conformar las siguientes direcciones generales con sus respectivas estructuras orgánicas: Dirección General de Enlace con Organismos Electorales y Partidos Políticos; Dirección General de Enlace con Sujetos Obligados de los Poderes Legislativo y Judicial; Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Personas Físicas y Morales.

Lo anterior responde a que, con motivo de la reforma constitucional en materia de transparencia, las autoridades electorales, partidos políticos, poderes legislativo y judicial, así como los sindicatos y personas físicas y morales que reciban recursos públicos, deberán cumplir con lo dispuesto en las leyes en materia de acceso a la información y protección de datos personales. Facultando al INAI con competencia sobre estos nuevos sujetos obligados.

Para coadyuvar y vigilar el cumplimiento de las leyes en estas materias, es fundamental constituir estructuras especializadas como las direcciones generales que se proponen. Dicha conformación organizacional tiene por objetivo el apoyo y acompañamiento, que por el tipo de especialización temática y operativa de estos sujetos obligados, permitirá el establecimiento y puesta en marcha de las políticas, bases y criterios para la evaluación y cumplimiento de información pública de oficio señalada en las leyes correspondientes.

Dichas unidades administrativas estarán en la línea de mando de la Coordinación de Acceso a la Información.

Las estructuras orgánicas de estas direcciones generales contarán cada una de ellas con dos direcciones de área, tres subdirecciones, tres jefaturas de departamento y apoyos con nivel de enlace y un auxiliar.

Las direcciones generales citadas tendrán las atribuciones que se indican en el documento que como anexo forma parte del presente acuerdo.

- De igual manera, la Dirección General de Administración pasará bajo la línea de mando directo de la Presidencia del Instituto y contará con tres direcciones de área con sus respectivas estructuras orgánicas. Las atribuciones que tenía sobre planeación, evaluación y archivos se trasladan a las Direcciones Generales de Planeación y Desempeño Institucional, así como a la Dirección General de Gestión de la Información y Estudios. Además, retoma las funciones que realizaba la Coordinación Ejecutiva respecto a sus atribuciones en materia administrativa.

- A la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad se le transfieren las facultades de asesoría y consulta a la población en general, por lo que se hace responsable del Centro de Atención a la Sociedad. El titular de este Centro tendrá nivel de Director de Área y contará con la estructura conveniente para atender a los usuarios. La readscripción obedece a que las funciones de asesoría y orientación a la población en general que acude a este Centro están directamente relacionadas con el modelo integral de promoción de los derechos tutelados por el Instituto y de vinculación con los diversos sectores de la población que tiene a su cargo la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad.
 - La Unidad de Enlace dependerá directamente de la Presidencia, su titular será el Director General de Asuntos Jurídicos. Contará, además, con un director de área, dos subdirecciones y tres jefaturas de departamento. En ese sentido, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ejercerá las funciones establecidas en el artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
 - Las Direcciones Generales de: Capacitación; Asuntos Internacionales y Tecnologías de la Información se mantienen en la línea de mando de la Coordinación Ejecutiva, y a su estructura orgánica de cada una se le incorpora enlaces y auxiliares.
- f) La Coordinación de Protección de Datos Personales tendrá las mismas atribuciones y las cuatro direcciones generales existentes, ajustando el nombre a tres direcciones generales y fortaleciendo su estructura interna, a efecto de reforzar las funciones de acompañamiento y verificación a los sujetos obligados del sector público, así como las relativas a medidas de seguridad de los datos personales:
- A la Dirección General de Prevención y Autorregulación, se le incorporan dos direcciones de área a las ya existentes: la dirección de seguridad de los datos personales, a efecto de que elabore estudios y análisis de riesgos, para prevenir impactos negativos a la seguridad de éstos; y la dirección de facilitación del sector público, se enfocara a realizar trabajos de acompañamiento y buenas prácticas para la protección de datos personales en el Sector.
 - La Dirección General de Protección de Derechos y Sanción, con tres direcciones de área, once subdirecciones, once jefaturas de departamento y tres enlaces. Cabe señalar que se incorporan a esta Dirección General tres subdirecciones y tres jefaturas de departamento.
 - La Dirección General de Investigación y Verificación, contará con una dirección de área más, denominada de verificación para el sector público; con la finalidad de realizar investigaciones de manera preventiva y actuar, si fuera preciso, para evitar transgresiones o señalar posibles violaciones a la normatividad aplicable en dicho Sector.
 - La Dirección General de Normatividad y Consulta, con dos direcciones de área, seis subdirecciones, nueve jefaturas de departamento y seis enlaces.
- g) Las modificaciones en las direcciones generales que a la fecha y en lo subsecuente seguirán en el ámbito de competencia de la Presidencia, son las siguientes:
- La Dirección General de Asuntos Jurídicos contará con tres direcciones de área: La primera tendrá una subdirección y dos jefaturas de departamento y la segunda contará con dos subdirecciones, las cuales tendrán, respectivamente, una jefatura de departamento. La tercera denominada Dirección de Gestión de la Unidad de Enlace tendrá dos subdirecciones y tres jefaturas de departamento. La Dirección General contará con tres enlaces y un auxiliar.
- Como ya se mencionó, el titular de esta Dirección General será el responsable de la Unidad de Enlace, cuyas funciones recaerán en la Dirección de Gestión de la Unidad de Enlace, lo que implica la alineación a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- A la Dirección General de Planeación Estratégica, Evaluación e Innovación del Desempeño Institucional cambia su nombre a Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional, y se le incorpora una dirección de área con su respectiva estructura orgánica, cuya denominación es “Dirección de Derechos Humanos, Igualdad y Género”, a fin de diseñar y aplicar las estrategias necesarias para la política interna y externa, y que el Instituto tenga perspectiva de derechos humanos, género, igualdad y no discriminación. Asimismo retoma las funciones que realizaba la Dirección General de Administración respecto a sus atribuciones en materia de planeación.

- La Dirección General de Comunicación Social mantiene su estructura y seguirá desarrollando sus atribuciones conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interior del Instituto.
- En el caso de la Contraloría del Instituto, los puestos denominados “Titular de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública” y “Titular de Responsabilidades y Quejas”, se denominarán “Director de Auditoría Interna” y “Director de Responsabilidades y Quejas”, respectivamente.

Asimismo, los puestos denominados como de Director: “de Auditoría Interna Auditor”, “de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública”, “de Quejas Abogado” y “de Responsabilidades Abogado”, serán identificados como “Subdirección de Auditoría Interna”, “Subdirección de Auditoría para la Prevención”, “Subdirección de Quejas A” “Subdirección de Quejas B” y “Subdirección de Responsabilidades”.

Dentro de esta línea de mando de Auditoría se contará con cuatro “Auditores”.

Respecto a la línea de mando de Responsabilidades se contará con cuatro “Consultores”.

Las facultades de la Contraloría son las establecidas en el artículo 41 del Reglamento Interior del Instituto.

24. Que asimismo, las Coordinaciones que se crean y las Direcciones Generales que se reasignan y se reestructuren, deberán atender las atribuciones del Reglamento Interior del Instituto vigente, conforme a sus nuevas competencias, hasta en tanto no se reforme dicho Reglamento, además de las atribuciones establecidas en el anexo que forma parte del presente Acuerdo.
25. Que con la finalidad de llevar a cabo un proceso transparente y oportuno de la reestructuración, los Coordinadores conjuntamente con la Dirección General de Administración (DGA) instrumentarán los mecanismos de reasignación de personal a las nuevas unidades administrativas y a las existentes que modifican su estructura orgánica, bajo los siguientes criterios: considerando su experiencia y por necesidades del servicio; el movimiento de personal se llevará en un plazo de treinta días una vez que entre en vigor el presente acuerdo; por lo menos con cinco días de anticipación se le notificará al servidor público de su readscripción; la Presidente dará previamente el visto bueno para la readscripción del personal; la DGA realizará los trámites administrativos necesarios para la readscripción del personal.
26. Que con dichas modificaciones a la estructura orgánica del Instituto se estará en condiciones más favorables para instrumentar el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; acompañar, capacitar, evaluar y vigilar a los sujetos obligados por las leyes de acceso a la información pública, de protección de datos personales y de archivos, así como coadyuvar a la conformación de un gobierno abierto, transparente y que rinda cuentas a los mexicanos.
27. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Instituto tiene como atribución elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación; asimismo, los artículos 15, fracción III, y 16, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto, prevén como atribución del Pleno la aprobación de los acuerdos presentados al Pleno, así como la estructura básica de la organización y sus modificaciones.
28. Que de acuerdo con el artículo 21, fracción II, del Reglamento de Interior en comento, es atribución de los Comisionados del Instituto someter a la aprobación del Pleno los proyectos de acuerdo.
29. Que por lo anterior y de conformidad con sus atribuciones, la Comisionada Presidenta propone al Pleno la aprobación las modificaciones a la estructura orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los términos que se indican.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 64 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15, fracción III, y 16, fracción IV y 21, fracción II del Reglamento Interior del propio Instituto, el Pleno emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones a la estructura orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del Considerando 23 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban las atribuciones de las Coordinaciones que se crean y las Direcciones Generales que se reasignan y se transforman, así como las que se adicionan a las Unidades Administrativas aprobadas mediante el acuerdo ACT-PUB/20/08/2014.06, de conformidad con el documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo, en tanto no se reforme el Reglamento Interior del Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que, conjuntamente con los Coordinadores, lleve a cabo las acciones necesarias para reasignar personal hacia las nuevas unidades administrativas y a las existentes que modifican su estructura orgánica, en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO. La Comisionada Presidente reasignará a los Directores Generales cuyas estructuras orgánicas se reestructuran con el presente Acuerdo, manteniendo su nombramiento por el periodo que fueron designados.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que, al momento de entrada en vigor del presente Acuerdo cuente con los elementos técnicos y materiales para que las áreas impactadas por el mismo, estén en posibilidades de llevar a cabo sus atribuciones.

SEXTO. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Acuerdo las Coordinaciones que se crean y las Direcciones Generales que se reasignan y se transforman, deberán atender las atribuciones del Reglamento Interior vigente de este Instituto, conforme a sus nuevas competencias, hasta en tanto no se reforme el mismo, así como las atribuciones aprobadas mediante el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso b, tercer párrafo del considerando 23 y del anexo, numeral VII correspondiente a las atribuciones de la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades, entre otras, elaborar los proyectos de normatividad; colaborar en la atención de consultas en el ámbito de su competencia, e integrar y actualizar el compendio normativo, en materia de acceso a la información pública, en tanto no entre en vigor lo relativo a medidas de apremio y sanciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVO. Las unidades administrativas del Instituto, deberán atender las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobadas por el Pleno de este Instituto.

NOVENO. Se instruye a los Coordinadores, así como a los Directores Generales de Administración y de Planeación Estratégica, Evaluación e Innovación del Desempeño Institucional, para que en un plazo de treinta días hábiles, a partir de que entre en vigor el presente Acuerdo, sometan a consideración del Pleno un proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueben modificaciones a proyectos estratégicos existentes que por causas de la reestructuración sean afectados; se presenten los proyectos estratégicos de las nuevas direcciones generales, así como la asignación de recursos presupuestales para el periodo comprendido de julio a diciembre de 2015.

DÉCIMO. En tanto no se nombre a los titulares de las Coordinaciones o de las Direcciones Generales, el servidor público jerárquicamente inferior a éstos tendrá las facultades de aquéllos para el cumplimiento de la normatividad aplicable.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que lleve a cabo las acciones necesarias para reasignar y/o asignar las claves y afectaciones presupuestales para implementar lo dispuesto en el presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo, conjuntamente con las atribuciones de las unidades administrativas que se indican en el Anexo, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y de manera íntegra en el Portal de Internet del Instituto.

DÉCIMO TERCERO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el veinticuatro de junio de dos mil quince. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

La Comisionada Presidente, **Ximena Puente de la Mora**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez**.- Rúbricas.

ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/24/06/2015.04**ATRIBUCIONES DE LAS NUEVAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LAS EXISTENTES QUE SE INDICAN**

- I. Las atribuciones genéricas de las nuevas Coordinaciones, son las siguientes:
 - 1.- Coordinar a las direcciones generales a su cargo para el cumplimiento de sus respectivos proyectos estratégicos y metas establecidas.
 - 2.- Atender los requerimientos provenientes del Comisionado Presidente y del Pleno, así como lo dispuesto en la normatividad aplicable, en el ámbito de sus competencias.
 - 3.- Integrar conjuntamente con sus respectivas direcciones generales los programas anuales de trabajo, metas, indicadores de desempeño y la programación presupuestal de cada una de dichas unidades administrativas, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita el Pleno del Instituto.
 - 4.- Dar seguimiento y rendir informes trimestrales del avance y cumplimiento de los programas de trabajo aprobados por el Pleno, así como identificar oportunidades y plantear propuestas de mejora para el desarrollo de sus actividades.
 - 5.- Proponer al Comisionado Presidente los acuerdos, lineamientos, procedimientos y demás normatividad que en el ámbito de su competencia sean necesarios para el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de sus objetivos, así como rendir un informe semestral del cumplimiento de los mismos.
 - 6.- Llevar a cabo reuniones de trabajo y mantener una comunicación permanente con las demás coordinaciones para conjugar esfuerzos, optimizar y eficientar los recursos presupuestales para el logro de los objetivos y metas establecidas en sus respectivos programas de trabajo.
 - 7.- Suscribir oficios y documentos que, en el ámbito de su competencia, se requieran para la atención de trámites administrativos, procedimientos de adquisición, solicitudes de información, requerimientos de las autoridades fiscalizadoras y de la Contraloría del Instituto, y demás que ordene el Pleno del Instituto.
 - 8.- Designar a un servidor público jerárquicamente inferior al mismo, para que forme parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, y autorizar a otros servidores públicos adscritos a su área, para participar como enlace en la gestión de solicitudes de información y en comisiones de trabajo.
- II. Las atribuciones de la Coordinación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, son las siguientes:
 1. Contribuir en los trabajos para el desarrollo y consolidación del Sistema Nacional de Transparencia.
 2. Coadyuvar en la ejecución y seguimiento de los acuerdos que emanen del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, hasta su cumplimiento.
 3. Identificar oportunidades de mejora para el cumplimiento de los Acuerdos derivados del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.
 4. Realizar acciones de coordinación con los integrantes del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia para el cumplimiento de los acuerdos del mismo.
 5. Coordinar la elaboración de propuestas de políticas, estrategias, programas y cualquier otro instrumento similar, así como las propuestas normativas que el Instituto presente ante el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, previa aprobación del Pleno.
 6. Coordinar y participar en los trabajos, grupos o comisiones que acuerde el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia para la integración y elaboración del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.
 7. Dar seguimiento a las políticas, programas y acciones implementadas para la construcción del Sistema Nacional de Transparencia.
 8. Verificar el cumplimiento de los programas, estrategias, acciones, políticas y servicios que se adopten por el Consejo Nacional.
 9. Proponer instrumentos y mecanismos para transparentar e informar públicamente los acuerdos, acciones y recursos implicados para la construcción del Sistema Nacional de Transparencia.
 10. Informar semestralmente, y cuando sea requerido, al Pleno del Instituto sobre la situación existente del Sistema Nacional de Transparencia.

11. Participar en el diseño de los proyectos estratégicos del instituto para el fortalecimiento del derecho de acceso a la información y protección de datos, y para la gestión de archivos.
 12. Dar seguimiento a los recursos de revisión que resuelvan los órganos garantes locales.
 13. Atender y recibir las solicitudes de apoyos, servicios y demás requerimientos de colaboración que realicen los órganos garantes o sujetos obligados locales de las entidades federativas, y canalizar o coordinar su atención por las unidades administrativas que correspondan del Instituto, así como supervisar el seguimiento para su debida atención.
 14. Las demás que determine la normatividad vigente aplicable al Instituto, el Comisionado o Comisionada Presidente y el Pleno del Instituto.
- III. Las atribuciones de la Dirección General Técnica, Seguimiento y Normatividad del Sistema Nacional de Transparencia, son las siguientes:
1. Elaborar estrategias e instrumentar acciones que coadyuven al cumplimiento de los acuerdos derivados del Sistema Nacional de Transparencia.
 2. Elaborar las actas, minutas y acuerdos de las reuniones del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.
 3. Integrar los documentos que sustentan el orden del día de las reuniones del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.
 4. Integrar las propuestas de los instrumentos normativos que requiere el Sistema Nacional de Transparencia.
 5. Integrar y dar seguimiento al Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información del Sistema Nacional de Transparencia.
 6. Proponer y dar seguimiento a las acciones en materia de gobierno abierto, transparencia focalizada y evaluación de desempeño implementadas en el marco del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.
 7. Elaborar un informe del estado que guarda el desarrollo del Sistema Nacional de Transparencia, de forma semestral, para su presentación al Pleno del Instituto.
 8. Participar en la elaboración del informe anual del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que será presentado por el o la Presidente al Senado de la República.
 9. Actualizar la información pública generada en la construcción del Sistema Nacional de Transparencia, en el instrumento tecnológico que para tal efecto se desarrolle.
 10. Atender las solicitudes de información realizadas al Sistema Nacional de Transparencia y al Consejo Nacional de Transparencia derivadas de sus actividades, y
 11. Las demás que deriven de la normatividad aplicable en la materia, y las que disponga la Presidencia, el Pleno del Instituto.
- IV. Las atribuciones de la Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas, son las siguientes:
1. Apoyar la celebración de Convenios, foros, seminarios, cursos y concursos que se lleven a cabo en el marco de la construcción del Sistema Nacional de Transparencia.
 2. Proponer, impulsar y participar en los programas conjuntos y coordinados de promoción, difusión y vinculación que impulse el Sistema Nacional de Transparencia en el marco del Programa Nacional de Transparencia.
 3. Proponer, impulsar y participar en programas conjuntos y coordinados de capacitación, actualización y profesionalización para los servidores públicos estatales y municipales, que impulse el Sistema Nacional de Transparencia en el marco del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.
 4. Vincular los eventos que se lleven a cabo del Sistema Nacional de Transparencia con los correspondientes que forman parte del programa de trabajo del Instituto.
 5. Difundir entre los órganos garantes locales, los criterios del Instituto, derivados de las resoluciones de recursos de revisión que fueron atraídos o fueron presentados por los particulares.
 6. Coadyuvar en la integración y ejecución del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información del Sistema Nacional de Transparencia.

7. Colaborar con los integrantes del sistema para la armonización de las leyes y procedimientos de acceso y datos personales de las entidades federativas, conforme a las leyes secundarias en la materia.

8. Proponer e impulsar mecanismos de colaboración y coordinación para la generación del Sistema Nacional de Transparencia, y los correspondientes a datos personales y archivo.

9. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de apoyos, servicios y demás requerimientos de colaboración que realicen los órganos garantes o sujetos obligados locales de las entidades federativas, y canalizar o coordinar su atención a las unidades administrativas que correspondan del Instituto, así como dar seguimiento para su debida atención.

10. Las demás que deriven de la normatividad aplicable en la materia, y las que disponga la Presidencia, el Pleno del Instituto.

V. Las atribuciones de la Coordinación Técnica del Pleno, son las siguientes:

1.- Asistir los trabajos en el desarrollo de sus funciones del Pleno.

2.- Verificar el cumplimiento de las tareas de recepción, tramitación y notificación de los medios de impugnación presentados ante el Instituto conforme al procedimiento que para tal efecto sea emitido por el Pleno.

3.- Proponer, en el último mes del año, el programa de sesiones del Pleno del año siguiente, previo acuerdo con el Comisionado o Comisionada Presidente del Instituto.

4.- Coordinar la integración del Orden del Día de las sesiones del Pleno, con su respectiva documentación soporte.

5.- Notificar la convocatoria de las sesiones del Pleno, previa autorización del Comisionado o Comisionada Presidente del Instituto.

6.- Auxiliar al Comisionado o Comisionada Presidente del Instituto en la celebración de las sesiones del Pleno.

7.- Suscribir los acuerdos de cumplimiento de las resoluciones a los medios de impugnación que emita el Pleno.

8.- Supervisar el cumplimiento de las resoluciones a los medios de impugnación resueltos por el Pleno y firmar los acuerdos respectivos.

9.- Coordinar estudios y la elaboración de criterios relativos a la implementación y reglamentación de las medidas de apremio y de sanción, así como de la gestión y cumplimiento de los medios de impugnación.

10.- Requerir a los órganos de control o autoridades correspondientes los informes relativos a procedimientos iniciados por motivo de infracciones en materia de transparencia.

11.- Coordinar la elaboración de la estadística oficial de los asuntos sometidos a consideración del Pleno del Instituto, y

12.- Las demás que disponga el o la Presidente y el Pleno del Instituto, respectivamente, y la normatividad aplicable al Instituto.

VI. Las atribuciones de la Dirección General de Atención al Pleno, son las siguientes:

1.- Realizar las acciones necesarias para el desarrollo óptimo de las sesiones del Pleno.

2.- Integrar la información y documentación que sustenta el Orden del Día de las sesiones del Pleno.

3.- Integrar los proyectos de Acuerdo de los asuntos que se presentan al Pleno, con los elementos de fundamentación y motivación que las áreas proporcionen en el ámbito de su competencia.

4.- Atender exclusivamente, respecto de los asuntos de su competencia, los requerimientos de las ponencias mediante estudios, fichas técnicas, opiniones y recomendaciones.

5.- Elaborar y resguardar las actas de las sesiones del Pleno.

6.- Llevar a cabo las acciones necesarias para integrar y resguardar las versiones estenográficas de las sesiones del Pleno.

7.- Turnar los medios de impugnación presentados ante el instituto entre las ponencias, de conformidad con el procedimiento correspondiente.

8.- Verificar que las áreas responsables incorporen en las resoluciones, acuerdos, recomendaciones, informes y otros asuntos las instrucciones, observaciones y sugerencias emitidas por el Pleno.

9.- Recabar las firmas de los Comisionados en las resoluciones, recomendaciones y Acuerdos que emita el Pleno del Instituto.

10.- Notificar las resoluciones, recomendaciones y acuerdos que emita el Instituto.

11.- Llevar a cabo las acciones necesarias para difundir las versiones públicas de las resoluciones que entreguen las Ponencias, y la publicación de las mismas en el portal de Internet del Instituto.

12.- Elaborar la estadística de los asuntos sometidos a consideración del Pleno del Instituto, así como rendir un informe trimestral de las mismas.

13.- Elaborar, a más tardar en el último mes del año, la propuesta del Programa de Sesiones del Pleno del año siguiente.

14.- Las demás que determine el Comisionado o Comisionada Presidente y el Pleno del Instituto.

VII. Las atribuciones de la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades, son las siguientes:

1.- Orientar a los sujetos obligados sobre los procedimientos y términos establecidos en las resoluciones dictadas por el Pleno del Instituto para el cumplimiento de las mismas.

2.- Requerir al Titular de la Unidad de Enlace o al Comité de Transparencia de los sujetos obligados, según corresponda, los elementos que se consideren necesarios para aclarar, evaluar o lograr el total cumplimiento de las resoluciones dictadas por el Pleno del Instituto.

3.- Verificar el cumplimiento que los sujetos obligados den a las resoluciones de los medios de impugnación y realizar las constancias correspondiente.

4.- Elaborar los acuerdos de cumplimiento de las resoluciones a los medios de impugnación, así como los informes respectivos, que las disposiciones normativas indiquen, a efecto de que sean sometidos a consideración del Pleno.

5.- Dar vista al Órgano Interno de Control del sujeto obligado para que inste al Titular de la Unidad de Transparencia, al Comité de Información o al servidor público competente para la entrega de la información ordenada, cuando después de los requerimientos efectuados persista el incumplimiento total o parcial de la resolución emitida por el Pleno del Instituto de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables.

6.- Remitir, a la Dirección de Sanciones del Instituto, el expediente de seguimiento respectivo para que se proceda a la elaboración del proyecto de Denuncia ante la autoridad competente, por persistir el incumplimiento de la resolución de que se trate, aun habiéndose agotado la vista al Órgano Interno de Control, en términos del artículo 91 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables.

7.- Verificar las versiones públicas ordenadas en las resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto.

8.- Dar vista a los sujetos obligados de las inconformidades presentadas por los recurrentes sobre el cumplimiento dado a las resoluciones del Instituto, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

9.- Conocer sobre las inconformidades recibidas de los recurrentes respecto del cumplimiento dado por los sujetos obligados a las resoluciones del Instituto;

10.- Remitir a la Dirección General de Atención al Pleno los insumos necesarios para elaborar la estadística sobre el seguimiento al cumplimiento de las resoluciones y sanciones emitidas por el Pleno del Instituto y las inconformidades recibidas.

11.- Registrar, dar seguimiento y solicitar los informes vinculados con las vistas ordenadas por el Pleno del Instituto a los Órganos Internos de Control de los sujetos obligados y demás autoridades competentes, según las disposiciones legales aplicables.

12.- Llevar el control interno, seguimiento, estadística y archivo sobre las vistas dadas por el Pleno del Instituto a los Órganos Internos de Control de los sujetos obligados, así como de aquellas efectuadas en el proceso de seguimiento al cumplimiento de las resoluciones, de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables.

13.- Conocer de las presuntas infracciones o incumplimientos en que pudieran incurrir los sujetos obligados en el proceso de cumplimiento de una resolución, en términos del artículo 63 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

14.- Elaborar los reportes e informes necesarios para la rendición de cuentas institucionales en el ámbito de su competencia.

15.- Realizar estudios y proponer criterios y procedimientos relacionados con su competencia, y

16.- Coadyuvar con las distintas áreas del Instituto de acuerdo con el ámbito de su competencia.

VIII. Las atribuciones de la Dirección General de Evaluación, son las siguientes:

1. Diseñar y actualizar los lineamientos técnicos generales de las obligaciones de transparencia comunes y específicas que los sujetos obligados deben dar a conocer en sus sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales previa aprobación del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales establecerán los formatos, características, criterios y plazos de publicación, actualización y conservación de la información.

2. Diseñar, actualizar e instrumentar, previa aprobación del Pleno del INAI, los lineamientos, instrumentos, criterios y metodología para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia en los portales de Internet de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional de Transparencia del ámbito federal.

3. Diseñar, actualizar e implementar, en coordinación con las unidades administrativas que resulten competentes, previa aprobación del Pleno, los instrumentos y/o herramientas tecnológicas para el análisis del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

4. Diseñar, actualizar e instrumentar en coordinación con las unidades administrativas competentes, previa aprobación del Pleno, los lineamientos, instrumentos, criterios y metodología para la medición del desempeño sobresaliente por parte de los sujetos obligados del orden federal, al cumplimiento de las leyes en materia de acceso a la información pública.

5. Diseñar y supervisar los programas anuales de evaluación del cumplimiento de obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal.

6. Integrar el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en coordinación con las Unidades Administrativas del Instituto.

7. Coordinar la operación del Sistema de Evaluación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del ámbito federal, en colaboración con las Unidades Administrativas del Instituto.

8. Colaborar con los Órganos Garantes de las Entidades Federativas en la implementación de sus Sistemas de Evaluación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia en colaboración con la Coordinación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia.

9. Formular y presentar al Pleno, por conducto del Presidente, los proyectos de acuerdo sobre recomendaciones, apercibimientos y/o vistas a los órganos de control correspondientes, para que, una vez aprobados por el Pleno, se remitan a los sujetos obligados federales para que cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley General y en la Ley Federal.

10. Colaborar en el diseño y coordinar la operación del Sistema de Información y Seguimiento, el cual brindará los insumos para la elaboración de informes, estudios, y toma de decisiones de las instancias de dirección del Instituto y los sujetos obligados federales.

11. Analizar y generar reportes derivados del Sistema de Información y Seguimiento con el objetivo de identificar el comportamiento de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información.

12. Elaborar y publicar anualmente, previa aprobación del Pleno, un informe con los índices de cumplimiento por parte de los sujetos obligados en materia de obligaciones de transparencia.

13. Desarrollar y mantener actividades de colaboración, coordinación y asesoría con los sujetos obligados y los Órganos Garantes de las entidades federativas, a efecto de fortalecer el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.

14. Promover el uso de los datos derivados del Sistema de Información y Seguimiento entre los actores que intervienen en la conformación de este Sistema, así como entre la sociedad en general.

15. Las demás que se deriven de la Ley General y la Ley Federal y de otras disposiciones aplicables.

IX. Las atribuciones genéricas de: Dirección General de Enlace con Sujetos Obligados de la Administración Pública Centralizada; Dirección General de Enlace con Sujetos de los Poderes Legislativo y Judicial; Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos; Dirección General de Enlace con Organismos Electorales y Partidos Políticos; Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Personas Físicas y Morales; son las siguientes:

1.- Elaborar y ejecutar un Programa Anual de trabajo y acompañamiento con el universo específico de sujetos obligados correspondientes, alineado a los objetivos, indicadores e índices estratégicos del Instituto.

2.- Coadyuvar con la Coordinación de Protección de Datos Personales en la elaboración de diagnósticos y estudios en materia de datos personales, en los segmentos de sujetos obligados correspondientes.

3.- Realizar diagnósticos y estudios sobre el estado que guardan el derecho de acceso a la información en los segmentos de sujetos obligados, de conformidad a sus atribuciones que les corresponde.

4.- Efectuar un acompañamiento permanente a los sujetos obligados, correspondientes al ámbito de sus atribuciones, para coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones de transparencia de éstos.

5.- Fomentar la colaboración y corresponsabilidad de los sujetos obligados en materia de acceso a la información; además de promover mecanismos innovadores que faciliten la multiplicación de prácticas exitosas en cuanto al ejercicio del derecho.

6.- Instrumentar las acciones necesarias para medir el avance del cumplimiento de los sujetos obligados, correspondientes al ámbito de sus atribuciones, respecto a sus obligaciones de transparencia, conforme a la metodología y criterios que para tal efecto determine el Instituto.

7.- Asesorar y verificar que los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto con los artículos 24, fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (Artículos 28, 29 y 31 de la LFTAIPG).

8.- Proporcionar la información necesaria para la integración del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y demás disposiciones establecidas en la ley de la materia.

9.- Generar sinergias con los sujetos obligados y áreas afines para detectar oportunidades de mejora en materia de acceso a la información, así como promover la cultura organizacional orientada al valor de la transparencia.

10.- Fomentar y coadyuvar con los sujetos obligados la implementación de portales o micrositos que contengan información adicional a las obligaciones de transparencia, así como con mayor valor agregado.

11.- Promover la suscripción de convenios de colaboración u otros instrumentos jurídicos que coadyuven al fortalecimiento de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

12.- Coadyuvar con los sujetos obligados, correspondientes al ámbito de sus atribuciones, para la elaboración de sus respectivos programas de capacitación, difusión y promoción de los derechos de acceso a la información entre sus integrantes servidores públicos.

13.- Generar grupos de opinión específicos para el fomento de la cultura de la transparencia en los sujetos obligados.

14.- Impulsar la elaboración de ensayos y promover eventos por grupos en materia de acceso a la información y protección de datos personales sobre temas vinculados a los sujetos obligados.

15.- Solicitar información a los sujetos obligados, correspondientes al ámbito de sus atribuciones, sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de acceso a la información y protección de datos.

16.- Rendir, de forma trimestral, un informe sobre el avance de su programa anual de trabajo correspondiente.

17.- Brindar el apoyo para generar los reportes y documentación necesarios para sustentar las investigaciones correspondientes sobre denuncias de los particulares ante posibles incumplimientos de las obligaciones de transparencia, interpuestas ante el Instituto.

- 18.- Establecer grupos de trabajo, con otras unidades administrativas del Instituto y los sujetos obligados que les corresponde, para analizar los criterios jurisdiccionales en materia de transparencia concerniente al ámbito de su competencia e informar los resultados de su análisis a la Coordinación de Acceso para su turno al pleno del INAI, y
- 19.- Las demás que deriven de la normativa aplicable en la materia, y las que disponga la o el Presidente y el Pleno del Instituto.
- X. Las atribuciones de la Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional, son las siguientes:
- 1.- Elaborar estudios sobre el estado en que se encuentra la equidad de género en el Instituto y en los órganos garantes locales.
 - 2.- Promover la vinculación con instancias públicas, académicas y organizaciones de la sociedad civil relacionadas con los estudios de ética, equidad y género.
 - 3.- Proponer la política, estrategias y un programa anual de trabajo para alcanzar la equidad de género en el Instituto y coadyuvar con los órganos garantes locales para el mismo efecto.
 - 4.- Proponer la metodología, criterios e instrumentos para incorporar, de forma transversal, la perspectiva de género en el sistema de evaluación del desempeño institucional y en el establecimiento de los indicadores de desempeño del Instituto y los órganos garantes a nivel nacional.
 - 5.- Instrumentar acciones tendientes a implementar un presupuesto con equidad de género.
 - 6.- Dar seguimiento a las acciones propuestas en materia de ética y equidad de género, así como rendir los informes correspondientes, y
 - 7.- Las demás atribuciones que se establecieron mediante el Acuerdo ACT-PUB/20/08/2014.06 para la Dirección General de Planeación Estratégica, Evaluación e Innovación del Desempeño Institucional, y las que disponga la Presidente y el Pleno del Instituto.
- XI. Las atribuciones de la Dirección General de Gestión de Información y Estudios son las siguientes:
- 1.- Coordinar las acciones necesarias para organizar, conservar y disponer de los archivos que genere, administre, posea y resguarde el Instituto, en su etapa de trámite y concentración.
 - 2.- Presentar, al Comité de Información del Instituto, los procedimientos archivísticos que faciliten el acceso a la información.
 - 3.- Generar y actualizar el registro de los titulares de los archivos de trámite, así como coordinar los procedimientos de valoración y destino final de la documentación del Instituto.
 - 4.- Coordinar el Centro de Información y Documentación del Instituto;
 - 5.- Instrumentar los mecanismos y acciones para recibir y dar trámite a la documentación recibida por el Instituto, y
 - 6.- Las demás que dispone el artículo 35 del Reglamento Interior del Instituto.
- XII. Las atribuciones de la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad, son las siguientes:
- 1.- Brindar asesorías y atender consultas, en un primer nivel, a los particulares en materia de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, a través del Centro de Atención a la Sociedad y en los eventos en los que participe el Instituto.
 - 2.- Instrumentar mecanismos que permitan monitorear la calidad del servicio que brinda el Centro de Atención a la Sociedad.
 - 3.- Detectar oportunidades de mejora en los servicios de atención y asesoría al público.
 - 4.- Generar reportes trimestrales sobre las actividades que lleva a cabo el Centro de Atención a la Sociedad.
 - 5.- Elaborar e instrumentar programas de desarrollo de capacidades y habilidades, así como de actualización de la normatividad, dirigidos a los integrantes del Centro de Atención a la Sociedad.
 - 6.- Las demás atribuciones dispuestas mediante el Acuerdo ACT-PUB/20/08/2014.06.

ACUERDO mediante el cual se designa al Secretario Ejecutivo para la Instalación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo sexto, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma constitucional anteriormente referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que esta reforma constitucional trajo consigo las directrices que deben regir el ejercicio del derecho de acceso a la información y la transparencia en todo el país, además de que ordena la homogeneización de toda la legislación en la materia.
4. Que el último párrafo de la fracción VIII, apartado A del artículo 6o. constitucional determina que el organismo garante coordinará sus acciones con la entidad de fiscalización superior de la Federación, con la entidad especializada en materia de archivos y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, así como con los organismos garantes de los estados y el Distrito Federal, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano.
5. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos Tercero y Décimo Transitorios del Decreto de reforma en materia de transparencia, así como en la fracción XIII del artículo 3o. de la Ley General, el otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales cambió de denominación a Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en adelante Instituto (INAI).
7. Que la Ley General tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos que deberán observar las autoridades, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judicial, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral y demás sujetos obligados, en los tres niveles de gobierno, para la atención del derecho de acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas.
8. Que en ese sentido, el diez de junio de dos mil quince, el Pleno del INAI aprobó el acuerdo mediante el cual estableció las Bases de Interpretación y Aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Bases de Interpretación), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diecisiete de junio de dos mil quince.
9. Que en el Título Segundo, Capítulo I de la Ley General, regula lo relativo a los responsables en materia de transparencia y acceso a la información y protección de datos personales, regula la integración, organización y función del "Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales" (Sistema Nacional), y las bases de coordinación entre sus integrantes.
10. Que el Sistema Nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano, cuya finalidad es coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, y establecer e implementar los criterios y lineamientos de conformidad con lo que dispone la Ley y demás ordenamientos aplicables.

11. Que el Sistema Nacional se integra por el INAI, los Organismos garantes de las Entidades Federativas, la Auditoría Superior de la Federación; el Archivo General de la Nación, y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley General.
12. Que el Sistema Nacional deberá contar con un Consejo Nacional, conformado por los integrantes del mismo y será presidido por el Presidente del INAI; lo anterior, de acuerdo al artículo 32 de la Ley General.
13. Que conforme al artículo 36 de la Ley General de Transparencia, el Pleno del INAI debe designar al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional.
14. Que a efecto de cumplir con el mandato constitucional establecido en el artículo 6o. y con la Ley General, el INAI debe designar al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional (Secretario Ejecutivo), quien será el responsable de ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional y de su Presidente; informar periódicamente al Consejo Nacional y a su Presidente de sus actividades; verificar el cumplimiento de los programas, estrategias, acciones, políticas y servicios que se adopten por el Consejo Nacional; elaborar y publicar informes de actividades del Consejo Nacional, y colaborar con los integrantes del Sistema Nacional, para fortalecer y garantizar la eficiencia de los mecanismos de coordinación, entre otras atribuciones que le sean asignadas
15. Que en ese contexto, el nombramiento del Secretario Ejecutivo permitirá continuar con la construcción y consolidación del Sistema Nacional de manera integral, al ser el responsable de dar puntual seguimiento a los acuerdos que el Consejo Nacional determine, mismo que permitirá la obtención de una adecuada y efectiva organización de los esfuerzos de cooperación, colaboración, promoción, difusión y articulación permanente en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, al ser el Sistema Nacional un espacio de intercambio de ideas, reflexiones plurales, discusión y consenso, para construir una política pública armónica, efectiva y uniforme.
16. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción III del Reglamento Interior del Instituto, es atribución del Pleno deliberar y votar los proyectos de acuerdos que los Comisionados presenten.
17. Que de acuerdo con el artículo 21, fracción II del citado Reglamento Interior, es atribución de los Comisionados del Instituto, someter a la aprobación del Pleno los proyectos de acuerdo que estimen necesarios.
18. Que por lo anterior, y de conformidad con el punto 12.3 de las Bases de Interpretación la Comisionada Presidente propone al Pleno para la instalación del Sistema Nacional de Transparencia, la aprobación del Acuerdo mediante el cual se nombra al Licenciado Adrián Alcalá Méndez como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional.

Por las razones expuestas y con fundamento en los artículos 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Tercero y Décimo Transitorios del Decreto de reforma en materia de transparencia, 3, fracción XIII, 28, 30, 32 y 36 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 15, fracción III y 21, fracción II del Reglamento Interior, así como el punto 12.3 de las Bases de Interpretación; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento del Licenciado Adrián Alcalá Méndez como Secretario Ejecutivo para la instalación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. El nombramiento del Secretario Ejecutivo que se indica en el punto de Acuerdo anterior, entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Instituto.

TERCERO. Se instruye al Director General de Asuntos Jurídicos a que publique el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por la Secretaría Técnica del Pleno en el sitio de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión extraordinaria celebrada el veintidós de junio de dos mil quince. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

La Comisionada Presidente, **Ximena Puente de la Mora.**- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez.**- Rúbricas.

(R.- 414589)